

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 13 FEB 2023

25

Proceso No. 11001400305020170102200

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte actora y lo dispuesto en el Artículo 466 del Código General del Proceso, se dispone:

1. Decretar el embargo del remanente que pudiere quedar y/o de los bienes que se llegaren a desembargar del aquí demandado, dentro del proceso No. 11001310301620170020400, el cual cursa en el juzgado 16 Civil del Circuito de esta ciudad. Límitese la medida a la suma de **\$102.400.000,00** M/CTE. OFÍCIESE.

2. En caso de que las medidas cautelares una vez practicadas resulten excesivas, se dispondrá como lo regula el Artículo en cita.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 002 de hoy 14 FEB 2023 a las 8:00 a.m. SECRETARIA.